

Constancia secretarial. Al Despacho de la señora Jueza informando que, la abogada de oficio designada para representar a la parte pasiva manifestó que no puede aceptar el cargo en razón a las funciones que actualmente desempeña, allegando certificación laboral. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 1 de marzo de 2024. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 418

Santiago de Cali, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

i) De la revisión del plenario se advierte que el apoderado demandante **no** ha acreditado la notificación conforme lo prevé el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, conforme se le indicó en providencia anterior, por lo que se **requiere** para que en un término no superior a **ocho (8) días** allegue la notificación respectiva.

ii) Teniendo en cuenta lo dicho en la constancia que antecede, se dispone relevar del cargo a la abogada MONICA PATRICIA LOPEZ CUAYAL y en su lugar se procederá con un nuevo nombramiento con el fin de que represente a la parte pasiva MONICA DEL PILAR MORALES VALENCIA, el que recaerá en:

NOMBRE	DIRECCIÓN FÍSICA Y/O ELECTRÓNICA	NÚMERO DE CONTACTO
KAREN LIZETH MONTENEGRO MERA	karlim22@hotmail.com	3177509620

Por secretaría o personal dispuesto para ello por necesidad del servicio, en un término que **no supere TRES (3) DÍAS**, de cara a lo normado en el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, **NOTIFICAR** a la designada. La notificación se entenderá realizada una vez transcurridos DOS (2) DÍAS hábiles siguientes al envío de esa, se le acompañará el correspondiente link de acceso al expediente digital, **sin que se le conceda término de traslado, pues el mismo iniciará partir de que el abogado demandante remita la notificación a la demandada.**

iii) **ADVERTIR** a los interesados, especialmente a la abogada designada, que el único medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional

j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; que el horario de atención al público son los días hábiles de **lunes a viernes** de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M. ***Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo con el bloque dispuesto por el Consejo de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral -Ley 2191 de 2022-***.

iv) **EXTERIORIZAR** que, las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

v) Tener por resuelta la solicitud de la parte pasiva con lo aquí dispuesto.

vi) Además de los estados electrónicos, remitir la presente providencia a los correos electrónicos reportados en el proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a09b89dce7ba7635241d8d4af9388d29c6835decd0a5e7ca26020a622f1387c**

Documento generado en 05/03/2024 05:22:30 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>